

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Real Murcia CF. S.A.D.

**2142 Comunicación cumplimiento de convenio concursal procedimiento ordinario 103/2009. Juzgado n.º 1 de Murcia. vencimiento 31 de diciembre de 2019.**

En aras de evitar una dilación indebida del cumplimiento del convenio concursal, y facilitar la cancelación del proceso concursal, se pone de manifiesto que los acreedores que no tuviesen novación de la deuda recogida en convenio (sentencia JM Murcia 12-7-16), deberán en el plazo de 10 días naturales proceder a comunicar cuenta bancaria para realizar transferencia, aportando certificado de titularidad de la cuenta, y certificados de estar al corriente en deudas tributarias y de TGSS. En todo caso, igualmente se pondrá a disposición de los acreedores consignación notarial avalada de las cantidades reconocidas. La omisión de designación de cuenta bancaria o no comparecencia notarial se estimará renuncia plena al crédito o derecho de cobro (STS 1622/2016, STS 23/2017 y STS núm. 598/2019).

Murcia a 30 de marzo de 2023.—En su condición de Consejero Delegado Real Murcia CF SAD, Felipe Moreno Romero.